"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 27 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000138-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo Nº **ED-72541**, de fecha 09 de enero del 2025, de la administrada **ARANDA RAMIREZ MARIA NORMA,** sobre el Beneficio de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial, en su condición de Adulto Mayor No Pensionista, y el I**NFORME LEGAL 000138-2025-MPHZ/GATYR/SGALT, y;**
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194º de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo Nº **ED-72541**, de fecha 09 de enero del 2025, la administrada **ARANDA RAMIREZ MARIA NORMA,** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 31632245**,** solicita Exoneración del Pago del Impuesto Predial en su condición de Adulto Mayor No Pensionista, correspondiente a los años **2025, 2026 y 2027**, de su predio ubicado en el **Jr. Tajamar N° S/N Mz. 178 Lt. 03-Pedregal Alto**, del Distrito y Provincia de Huaraz, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Datos del Predio - Impuesto Predial, Formato de Declaración Jurada del Adulto Mayor no Pensionista, Declaración Jurada, copia de DNI, Certificado positivo de Propiedad, Certificado Literal.

Que, con el **INFORME 00085-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

> En atención al documento en referencia, presentado por **ARANDA RAMIREZ MARIA NORMA**, con DNI Nº31632245; código de Contribuyente Nº02-31632245; **ARANDA RAMIREZ MARIA NORMA**. Domicilio Jirón Tajamar S/N Mz 178 Lote 03 Pedregal Alto, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S N.º 401-2016-EF, que establece las disposiciones para la aplicación de la deducción de 50 UIT de la base imponible al impuesto predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal N° 0195-2021-MPH, la administrada presentó los siguientes requisitos:
>
> | | |
> |---|---|
> | Copia Simple del DNI | (Presentó) |
> | Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP | (Presentó) |
> | Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio | (Presentó) |
> | Declaración Jurada de Adulto Mayor No Pensionista | (Presentó) |
> | Recibo de luz en copia | (no Presentó) |
>
> De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de **ARANDA RAMIREZ MARIA NORMA**, con DNI Nº31632245; código de Contribuyente Nº 02-31632245; domicilio Jirón Tajamar S/N Mz. 178 Lote 03 Pedregal Alto, realizado por el inspector, quien constató lo siguiente:
>
> Realizada la inspección in situ se constató que el predio se encuentra de acuerdo a la declaración jurada y no existe modificación siendo usado en su totalidad como vivienda;

Que, de los documentos que presenta la administrada **ARANDA RAMIREZ MARIA NORMA,** con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de la base imponible del impuesto predial, en su condición de Adulto Mayor No Pensionista, de su predio ubicado en el **Jr. Tajamar N° S/N Mz. 178 Lt. 03-Pedregal Alto**, Distrito y Provincia de Huaraz, de los actuados se constata que la administrada es propietaria de un solo predio como consta del Certificado Literal del predio inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII- Sede Huaraz en la Partida N° 37009442 y; estando a la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, que incorporó un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Dicho párrafo amplía los alcances de la

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 294304

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, a la Persona Adulta Mayor No Pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos Brutos no excedan de una UIT mensual, en el presente caso cumple con lo dispuesto por la norma acotada, por cuanto la administrada **ARANDA RAMIREZ MARIA NORMA,** es propietaria de un predio, en tal sentido corresponde otorgar el Beneficio de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial, **del monto equivalente a las 50 UIT**, **correspondiente a los años 2025, 2026 y 2027, en el Código de Contribuyente 02-31632245 a nombre de ARANDA RAMIREZ MARIA NORMA**, por encontrase su solicitud acorde a ley;

Que, La Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor aprobada con fecha 30 de junio del 2016, en sus Disposiciones Complementarias Modificatorias: en su Primera disposición, dispone la Incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776 Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF: Artículo 19.- Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la Persona Adulta Mayor No Pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual;

Que, el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, de fecha 29 de diciembre del 2016, expresa las Disposiciones para la Aplicación de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial en el Caso de Personas Adultas Mayores No Pensionistas: Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, incorporó un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Dicho párrafo amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, a la Persona Adulta Mayor No Pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual. Decreto Supremo que establece las disposiciones para la aplicación de la Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de Personas Adultas Mayores No Pensionistas de conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, el Art. 3°del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, Disposiciones para la Aplicación de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial en el Caso de Personas Adultas Mayores No Pensionistas, señala que la edad de la Persona Adulta Mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción;

Que, el Artículo 4° de la citada norma legal, señala que la presentación de la declaración jurada, no restringe la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, prevista en el Artículo 62° del Código Tributario, cuyo Texto Único fue aprobado con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el cumplimiento del marco normativo respecto del beneficio otorgado al Adulto Mayor No Pensionista, la recurrente presenta los documentos probatorios adjuntos a la Declaración Jurada exigidos;

Que, habiendo cumplido la recurrente con los requisitos exigidos por la norma antes señalada, corresponde reconocer el beneficio en su calidad de Adulto Mayor No Pensionista;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo previsto en el T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D. Legislativo 776 y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada **ARANDA RAMIREZ MARIA NORMA, concediéndosele** el Beneficio de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial, por el monto equivalente a las 50 UIT, en su condición de Adulto Mayor No Pensionista**,** de su predio ubicado en el **Jr. Tajamar N° S/N Mz. 178 Lt. 03-Pedregal Alto**, del Distrito y Provincia de

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 294304

ED-72541-3

#UNIDOS TODOS SOMOS Huaraz

Huaraz con Código de Contribuyente **02-31632245 a nombre de ARANDA RAMIREZ MARIA NORMA,** respecto a los períodos gravables **2025, 2026, 2027,** por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la administrada **ARANDA RAMIREZ MARIA NORMA,** efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos**.**

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Huaraz
V° B°
Firmado digitalmente por:
ALVARADO BERMUDEZ NANCY MARLENY FIR 31606967 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27/02/2025 15:22:37-0500
Cargo: SUB GERENTE DE ASUNTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS

Municipalidad Provincial de Huaraz
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
COTOS AVELINO MARIA TERESA FIR 46361532 hard
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 28/02/2025 10:43:47-0500
Cargo: GERENTE GATYR

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://munihuaraztdv.pe/cvd ingresando el siguiente código de verificación 294304

ED-72541-3